

**Instrucciones por las que se desarrolla, en el ámbito de la Administración de Justicia no transferida, la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19**

La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 (BOE 9 de mayo) activa la Fase I del citado Plan, que supone el inicio de la reincorporación programada del personal que presta servicios en la Administración de Justicia.

La presente Instrucción se dicta al objeto de aclarar la aplicación del contenido del Anexo II de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, en el ámbito no transferido del Ministerio de Justicia, en lo relativo a la aplicación de la Fase I, que se iniciará el día 12 de mayo de 2020.

1. Acudirán a cada centro de trabajo entre un 30 y un 40% de los efectivos que presten servicio en ellos en su jornada y horarios ordinarios.

Sólo será necesario el establecimiento de turnos de mañana y tarde con horario reducido cuando no puedan garantizarse las distancias mínimas de seguridad de, aproximadamente, 2 metros en todos los espacios de trabajo, cuando no sea posible la modificación de la disposición de los puestos de trabajo o cuando no se disponga de barreras físicas, tales como mamparas o paneles, que mantengan la separación efectiva.

2. El porcentaje de asistencia general se determinará en función de los siguientes criterios:

En las provincias en fase sanitaria 0:

Si tienen teletrabajo más de un 25%, en la provincia acudirá el 30%  
Si tienen teletrabajo menos de un 25% en la provincia acudirá el 35%

En las provincias en fase sanitaria 1:

Si tienen teletrabajo más de un 25% en la provincia acudirá el 35%  
Si tienen teletrabajo menos de un 25% en la provincia acudirá el 40%

3. Los responsables funcionales de los órganos o servicios podrán acordar la presencia de un porcentaje de personal superior al indicado cuando se encuentre justificado por necesidades del servicio, y siempre previa autorización de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

La solicitud será comunicada a las autoridades respectivas a través del responsable superior correspondiente.

No podrá autorizarse esta mejora cuando sea incompatible con los criterios de salud laboral sobre ocupación de los espacios.

4. El personal de especial sensibilidad o con permiso por deber inexcusable o en cualquier otra situación de ausencia computable como tiempo de trabajo, computa dentro del número de efectivos, aunque no pueda incorporarse a su puesto y su turno "matemático" deba ser asumido por la rotación de otro funcionario.

- a) El personal de especial sensibilidad que tenga reconocidos permisos por patologías susceptibles de agravarse por efecto del COVID-19, no se incorporará en tanto no se verifique por la autoridad competente en qué condiciones puede prestar servicio en situación de seguridad, y siempre que la administración competente las garantice.
  - b) El personal que tenga reconocidos permisos por razón de deber inexcusable, tampoco se incorporará, sin perjuicio de expresar su preferencia para formar parte de los turnos de mañana o tarde, si las nuevas franjas horarias se ajustasen a sus circunstancias. No obstante, durante la vigencia de la fase I los responsables funcionales de cada órgano requerirán a los interesados la justificación documental que consideren pertinente, que acredite la concurrencia de los presupuestos para su concesión y la imposibilidad de compatibilizar por completo el deber inexcusable con la asistencia al puesto de trabajo.
5. La organización inicial de los turnos diarios admitirá la voluntariedad, pero no impedirá la rotación, mientras no quede garantizada la presencia del 30-40% de plantilla que corresponda.
  6. Las discrepancias o incidencias en la formación de los turnos diarios o en sus rotaciones serán resueltas por el responsable funcional de cada órgano (Fiscal Jefe, Letrado de la Administración de Justicia o Director del Instituto de Medicina Legal).
  7. Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio. Si el servicio de guardia se prestara por la totalidad de la plantilla, en las sedes donde sea posible, la mitad de los funcionarios estará en las dependencias del Juzgado de guardia y la otra mitad en las dependencias del Juzgado correspondiente, para evitar un posible contagio de todos sus integrantes.
  8. El personal destinado en el Registro Civil, deberá asistir en su totalidad, cuando el Letrado/a de la Administración de Justicia responsable considere que es imprescindible para la correcta prestación del servicio.

ANEXO- Porcentaje de incorporación por provincia en la Fase I

COLECTIVO	CCAA	PROVINCIA	PLANTILLA LIBRO VI	PLANTILLA LAJ	USUARIOS SOLICITADOS TELETRABAJO	FASE SANITARIA	PORCENTAJE INCORPORACIÓN FASE I
OOJJ	CASTILLA LA MANCHA	ALBACETE	381	40	86	0	35,00%
		TOLEDO	494	45	92	0	35,00%
		CIUDAD REAL	417	40	105	0	30,00%
		CUENCA	164	18	42	1	35,00%
		GUADALAJARA	215	21	40	1	40,00%
	EXTREMADURA	CÁCERES	379	37	83	1	35,00%
		BADAJOZ	579	59	104	1	35,00%
	CASTILLA LEÓN	ÁVILA	146	15	33	0	35,00%
		SEGOVIA	145	15	24	0	35,00%
		SALAMANCA	301	30	39	0	35,00%
		ZAMORA	181	19	19	0	35,00%
		PALENCIA	185	20	39	0	35,00%
		BURGOS	442	44	73	0	35,00%
		VALLADOLID	540	54	105	0	35,00%
		LEÓN	518	49	59	0	35,00%
		SORIA	111	12	33	0	30,00%
	ISLAS BALEARES	ISLAS BALEARES	1120	110	302	1	35,00%
	MURCIA	MURCIA	1251	127	453	1	35,00%
	CEUTA	CEUTA	137	16	34	1	35,00%
	MELILLA	MELILLA	146	12	55	1	35,00%
	ÓRGANOS CENTRALES	TRIBUNAL SUPREMO	423	21	46	0	35,00%
		AUDIENCIA NACIONAL	427	39	78	0	35,00%
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	73	0	43	0	35,00%
REGISTRO CIVIL CENTRAL		80	3	-	0	35,00%	
INTCF		447	0	-	0/1	35,00%	